


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 611

# LEY 611

5 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 611*

*LEY 611*

*Concesión de tierras al cacique Raninqueo y su tribu*

*EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES, ETC.*

**ARTÍCULO 1°.** Concédense en propiedad al Cacique Raninqueo y a los jefes de familia de su tribu, seis leguas cuadradas de campo.

**ARTÍCULO 2°.** Esta donación se ubicará, sin perjuicio de tercero, en el lugar en que actualmente acampan los agraciados en la frontera del oeste de la Provincia y a inmediaciones del Arroyo del Vallimanca.

**ARTÍCULO 3°.** Si la conveniencia de la defensa de la frontera o derechos anteriores y legítimamente reconocidos, obstasen a la ubicación indicada, se hará ella en los campos de los alrededores que se encuentren vacantes o que puedan obtenerse de sus poseedores, por cesiones gratuitas o por permuta.

**ARTÍCULO 4°.** Ni el mencionado Cacique ni los individuos de su tribu, podrán enajenar el todo ni parte del campo que se les concede hasta pasados diez años, desde el día en que les sea extendida la escritura o con previo permiso del Ejecutivo.

**ARTÍCULO 5°.** Comuníquese.



VEREDICTA LEYES

*Ley 611. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).